Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

MODELO DE CONTESTACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Exp.: ECON/000293/2020 – Lote 2
ECON/000027/2022 (MO003)

De acuerdo con la propuesta realizada por parte de la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, de proceder a la **modificación** del contrato de servicios denominado ***"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. LOTE 2.- SERVICIO DE RESPALDO DE OPERADOR EN DETERMINADAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y ACCESO CENTRALIZADO A INTERNET ALTERNATIVO AL LOTE 1"***, suscrito entre la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid* y nuestra empresa, D Iñigo Polo González, con D.N.I. número [redacted] en nombre y representación de **ORANGE ESPAGNE S.A.U.,** NIF: A-82009812, ***acepta*** las condiciones de la **modificación** establecidas en los términos que a continuación se exponen:

- **Justificación y objeto de la modificación**: El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de respaldo de operador en determinadas sedes administrativas y acceso centralizado a Internet alternativo al Lote 1, así como ciertos servicios de valor añadido complementarios, con la finalidad de mantener y mejorar la disponibilidad y estabilidad de la infraestructura de comunicaciones. De forma general, dichos servicios de operación de red de transporte se pueden subdividir en dos categorías: Servicios de transporte de datos de prestaciones altas y medias y Servicios de operador de red para el acceso centralizado a Internet.

  El *Artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)* contempla **modificaciones no previstas** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dicho *Artículo 205* prevé que solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

  "a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205.

  b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria."

  Dentro de los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, el ***Artículo 205 Apartado 2 a) de la LCSP*** contempla la modificación de contrato no prevista siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

  "Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

  1. Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

  2. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

  En el *Apartado 13.3.- Catálogo de productos y servicios del Pliego de Prescripciones Técnicas* se describe y regula el **Catálogo de Productos y Servicios**, que es el marco de trabajo del contrato para la facturación de los servicios. Según dicho apartado, si se observara la necesidad de incorporar algún ítem nuevo con su correspondiente precio unitario se debe proceder en el Comité de Seguimiento del Contrato a realizar una propuesta de modificación de contrato y solo se podrá incorporar al catálogo una vez que dicha modificación se haya realizado.

  En la actualidad, y por diversos motivos, se ha identificado la necesidad de incluir nuevos ítems en el Catálogo de Productos y Servicios del contrato para poder seguir cumpliendo con el objeto de este y así poder prestar el servicio necesario en las distintas sedes y centros de la Comunidad de Madrid. Por lo anteriormente indicado se requiere realizar la siguiente modificación en el contrato:

  1. **Equipos DWDM para dotar conexiones directas Ethernet y Fibre Channel entre el nuevo CPD de la Comunidad de Madrid en Nabiax Tecno Alcalá y el CPD de Julián Camarillo 8**

     En el contrato SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. LOTE 1.- SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS PARA EL ENTORNO GENERAL Y ACCESO

CENTRALIZADO A INTERNET se viene prestando un servicio de interconexión entre Centros de Proceso de Datos (CPD) mediante enlaces redundantes DWDM entre los siguientes CPD:

- Conexión entre los CPD del ámbito institucional 3C-JC8:
    - CPD en c/ Ronda de Europa 5, Tres Cantos
    - CPD en el Centro TIC de Telefónica en c/ Julián Camarillo 8, Madrid

Debido al cierre previsto del CPD en c/ Ronda de Europa 5, Tres Cantos, para el correcto funcionamiento de los servicios trasladados será necesario disponer de conexiones DWDM equivalentes a las actuales desde el CPD de Tecno Alcalá al CPD de Julián Camarillo. Es decir, se requiere contratar la siguiente conexión mediante enlaces por DWDM:

- CPD de Respaldo en el Centro TIC de Telefónica en c/ Julián Camarillo 8, Madrid
- CPD Nabiax Tecno Alcalá en Avenida Punto Com, 23, 28805 Alcalá de Henares

Para asegurar la mejor disponibilidad de los servicios críticos que se soportan sobre dichas conexiones, se ha determinado desdoblar este DWDM, de tal forma que en cada conexión entre CPD, además del DWDM del operador principal (correspondiente al Lote 1 de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID), dispongamos de un segundo DWDM proporcionado por el operador de respaldo (correspondiente al Lote 2 de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

De acuerdo con las especificaciones dadas dentro de la SGO (Subdirección General de Operaciones de Madrid Digital), el DWDM a incluir en este contrato se dotará con las siguientes capacidades:

- DWDM-RO-MD-INV3 - Conexión DWDM entre el CPD de Tecno Alcalá y CPD de Madrid Digital en JC con las siguientes capacidades:
    - 4 enlaces de protocolo Fibre Channel de 32 Gigabits por segundo
    - 2 enlaces de protocolo Ethernet de 100 Gigabits por segundo

Esta modificación incluye también la incorporación de una ruta de fibra entre el CPD de Julián Camarillo y el Hospital 12 de Octubre, para completar un triángulo con Nabiax Tecno Alcalá, que proporcionará redundancia en esta conexión y también en la existente ya entre H12O y Nabiax Tecno Alcalá.

Por tanto, para atender esta necesidad, es necesario incluir el siguiente ítem de inversión en el Catálogo de Productos y Servicios (una unidad prevista):

Código	Descripción	Precio Unitario (IVA no Incluido)
DWDM-RO-MD-INV3	Equipos DWDM para conexión entre CPD Tecno Alcalá y CPD de Madrid Digital en JC con respaldo por CPD H12O	292.169,42 €

La composición del equipamiento de inversión **DWDM-RO-MD-INV3** será la siguiente:

Part Number	Unidades	Descripcion
2116134	1	A63B ETSI 2200x600x300 (6x1800IITP)
25030101	200	Power Cable,450V/750V,60227 IEC 02(RV),25mm^2,Blue,112A,CCC,CE (Unit:meter)
25030432	200	Power Cable,450V/750V,60227 IEC 02(RV),25mm^2,Black,112A,CCC,CE (Unit:meter)
25030431	20	Power Cable,450V/750V,60227 IEC 02(RV),25mm^2,Yellow/Green,112A,CCC,CE (Unit:meter)
1800IITPAC	8	Chasis 1800II-TP AC+SCC+SWLic
03034MPM	6	TMB1DFS01-C96- Dual-OA (OBU*2+XFIU+OSC)
34062927	6	155M-CWDM-1491nm-150km-SM-ESFP OTDR V2
34062928	6	155M-CWDM-1511nm-150km-SM-ESFP OTDR V2
82600873	12	U2k - Lic. FD per optical interface
03026GNY	4	TMB1DAP, 2 slot EDFA, 1800
34070309	6	TNG3OACE101,OA,extC,o21.5,g20-31dB,VOA
03050NFS	10	TMB1DWSS4MD-R4 (ROADM with 4D included)
03026GPB	10	TMB1OLP, protection 1800
03034DAP-T23	4	TMB2LDCAT23 - 200G mux 10G/100G, 200GCFP
34061478	4	QSFP28_DUAL 100GE LR4-OTU4,1310nm,10km
82601314	4	LNSDRTUC04, RTU 100G for 200G CFP LDCA
34061585	8	SFP28-28.05G-850nm-0.1km-MM
SSPP_PACK_01	5	Service Pack
SSPP_PACK_02	1	I&C Rack
SSPP_PACK_03	8	I&C SubRack 6800_1800_UPS
SSPP_PACK_05	41	I&C Board
SSPP_PACK_06	24	I&C specific SFP
SSPP_PACK_07	2	Accep Test 10G link_1
SSPP_PACK_09	26,5	Accep Test 100G link
SSPP_PACK_10	7	Extra Visit
SSPP_PACK_11	5	Extra Logistic Dismantling
PLANNNIG SPRT	1,25	Planning Support ITR
PROV LD 10X10	0	Provisiong 10 ports of 10G in OSN8800
IWO/DWO	3	IWO/DWO ITR (Diseño 60%)
IWO/DWO	3,2	IWO/DWO ITR (Integrar 40%)
DISMANT_RACK	2	Dismantinling per Rack
MIGRATE PACK	6	Migration Service Bundle ITR and Site
DCN_CONF_PORT	6	DCN configuration port Per port per NE
SITE ADAPT 2	6	Basic Site Adaptation 2 Per OSN1800
FIBER CHARACT	5	Fiber characterization Per link
FDACTIVATION	6	Fiber Doctor Port Activation
FOA LR	1	FOA 1 Board/Feature CMP Low/Medium
BABYSITTING	1	1 day Babysitting after FOA
1STWORKSHOP2H	1	Workshop 2h Spanish La Finca primero

2. Servicio conjunto de conectividad DWDM entre CPD

Para completar los servicios indicados en el punto anterior, será necesario completar un anillo de fibra óptica entre los CPD de TA, JC8 y H12O. Por optimización del soporte, se ha acordado con el proveedor crear un ítem conjunto que englobe todos los servicios de DWDM incluidos en este contrato (tanto el triángulo que se formaría con esta modificación como la conexión entre los CPD de 3C y TA), para lo que se hace necesario dotar al contrato de un nuevo ítem variable de conexión DWDM que se utilizará para contratar el conjunto. En concreto, estos servicios serían los siguientes:

- Triángulo CPD Nabiax Tecno Alcalá (TA), CPD de Madrid Digital en Julián Camarillo 8 (JC8) y CPD de Sanidad en Hospital 12 de Octubre (H12O).
- Conexión directa entre CPD Nabiax Tecno Alcalá (TA) y CPD de Madrid Digital en Tres Cantos (3C).

Dado que está previsto que el segundo servicio (conexión TA-3C) cese cuando finalice el proceso de migración asociado al CPD de Tres Cantos, se incorporan dos nuevos ítems de cuota variable mensual al catálogo para permitir adaptar el servicio a la configuración finalmente existente hasta que finalice el contrato.

El primero servirá como cuota mensual del servicio de conectividad DWDM entre los 4 CPD en los que Orange proporcionará este servicio. El segundo sería igual al primero, pero excluyendo la conexión entre los CPD de Nabiax Tecno Alcalá (TA) y el CPD de Madrid Digital en Tres Cantos. Este segundo ítem sustituirá al primero si en el momento en que Madrid Digital abandone el CPD en Tres Cantos (hito previsto a finales de 2027) se mantuviera vigente el contrato actual.

Código	Descripción	Precio Mensual (IVA no Incluido)
DWDM-RO-Anillo-3CPD+3C	DWDM: conexión óptica en anillo dedicado entre CPD TA, CPD JC8 y CPD H12O, y conexión directa entre CPD TA y CPD 3C, con capacidad de transmisión FC y GbE – Servicio de Conectividad y Operación/Mantenimiento del equipamiento y rutas de fibra	16.800,00 €
DWDM-RO-Anillo-3CPD	DWDM: conexión óptica en anillo dedicado entre TA, CPD JC8 y CPD H12O con capacidad de transmisión FC y GbE – Servicio de Conectividad y Operación/Mantenimiento del equipamiento y rutas de fibra	12.600,00 €

Debido a que no se puede concretar todavía el tipo de adquisiciones que se realizarán durante el tiempo restante del contrato, y que el coste y volumen de estos se deberían poder absorber dentro del presupuesto actual, no se propone realizar ninguna ampliación presupuestaria derivada de estos nuevos ítems.

Estas dos causas de modificación se justifican según el ***Artículo 205 Apartado 2 a) de la LCSP*** debido a que:

- Resulta necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, debido a que la Agencia está en proceso de configuración del nuevo CPD para cuyo correcto funcionamiento es necesario disponer de estas conexiones de tipo DWDM que proporcionan conexiones de especial velocidad: enlaces con protocolos Ethernet y Fibre Channel, baja latencia y altas capacidades (100 Gigabits por segundo) que permiten mantener una sincronización adecuada de los sistemas repartidos entre los CPD de la Comunidad de Madrid de forma que en caso de fallo de uno de ellos, el servicio mantenga su continuidad por el CPD alternativo. Estas conexiones DWDM son servicios cuya naturaleza (conexiones entre ubicaciones distantes mediante fibra óptica) únicamente se pueden contratar con operadoras de Telecomunicaciones.
- Este servicio de conexiones DWDM se integra en la red de transporte de datos que conforma este contrato, tanto por lo que respecta al servicio de conexiones que se proporcionan de forma continua extremo a extremo entre todas las sedes, como en cuanto al resto de servicios asociados al mismo, de igual naturaleza, que incluyen ya un centro de soporte con técnicos, escalados y herramientas capacitados para asumir este crecimiento sin un impacto real en los costes. El contrato vigente constituye el marco integral sobre el que se apoyan las comunicaciones corporativas de la Comunidad de Madrid, incluyendo la red de transporte de datos, los accesos centralizados a Internet, los sistemas de seguridad y los mecanismos de operación y monitorización.
- En relación con el **primer requisito** exigido por el *Artículo 205.2 a) de la LCSP*, el cambio de contratista no resulta viable por **razones técnicas y económicas**, debido a que la inclusión de un contratista adicional exigiría un servicio de gestión dedicado solo para este servicio, y su mantenimiento y soporte supondría un esfuerzo desproporcionado para la Agencia. Asimismo, el cambio de contratista supondría segmentar la conectividad entre sedes en un segundo proveedor, perdiendo la unicidad del servicio, y requeriría un periodo de integración y coordinación en el soporte del mismo, con riesgo de generar o prolongar incidencias significativas en el servicio con impacto en la atención del ciudadano.

  La contratación de un proveedor distinto para la prestación de estos servicios adicionales obligaría a implantar soluciones no integradas con la infraestructura existente, generando incompatibilidades técnicas, duplicidades operativas, mayores riesgos de seguridad y dificultades desproporcionadas en la gestión, uso y mantenimiento de los servicios.

  Asimismo, el cambio de contratista supondría un **incremento sustancial de costes** para el Órgano de Contratación, derivado de la necesidad de replicar infraestructuras ya disponibles, de la pérdida de economías de escala y de una mayor complejidad en la coordinación y operación de un entorno de alta criticidad, lo que generaría inconvenientes significativos contrarios a los principios de eficiencia y buena administración.
- En cuanto al **segundo requisito** previsto en el *Artículo 205.2 a) de la LCSP*, la modificación propuesta no implica, ni de forma aislada ni conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a dicho artículo, una alteración en la cuantía del contrato que exceda del **50 % de su precio inicial, IVA excluido**, cumpliéndose plenamente el límite cuantitativo legalmente establecido.

Para los dos casos de modificación arriba contemplados, según el **Apartado 13.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, el **Catálogo de Productos y Servicios** constituye el marco de trabajo del contrato para la facturación de los servicios, previendo expresamente que la incorporación de nuevos ítems con su correspondiente precio unitario deberá tramitarse mediante una propuesta de modificación contractual aprobada por el Comité de Seguimiento del Contrato. Dado que los servicios referidos no se

encuentran actualmente incluidos en dicho catálogo, resulta procedente su incorporación mediante la presente modificación del contrato.

La fijación de los nuevos precios a incorporar al Catálogo de Productos y Servicios se ha establecido a partir de una evaluación de distintas alternativas en el mercado, y se recoge en el acta del Comité de Seguimiento de Contrato de fecha 9 de septiembre de 2026.

Por todo lo anteriormente expuesto, **se propone la modificación del contrato** para incorporar al Catálogo de Productos y Servicios los ítems necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo, en concepto de inversiones y de cuota variable. **Igualmente se propone una ampliación presupuestaria del contrato en la partida de inversión**.

- **Plazo de ejecución de la modificación**: El plazo ejecución de la modificación será **desde el día siguiente a la formalización del contrato de modificación hasta el 28 de febrero de 2027**.
- **Importe de la modificación**: El importe de la modificación asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (353.525,00 €), IVA incluido**, según el siguiente desglose:

INVERSIONES	Año 2027
Base Imponible	**292.169,42 €**
IVA 21 %	61.355,58 €
Importe Total (IVA Incluido)	**353.525,00 €**

- **Forma de pago de la modificación**: Según lo establecido en la Cláusula 2ª de contrato suscrito con fecha 28 de febrero de 2022.

En Madrid, a fecha de firma

[redacted] IÑIGO JULIO POLO (R: A82009812)

Firmado digitalmente por [redacted] POLO (R: A82009812)
Fecha: 2026.10.09 11:00:14 +02'00'

Fdo.: Iñigo Polo González

NOTA: Este escrito debe ser firmado por el mismo apoderado que firmó el contrato original, o en su defecto, por otra persona cuya escritura de poder se encuentre bastanteada por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y se acompañe, con el presente documento, una copia de la misma y del bastanteo, así como de su D.N.I. o documento que lo sustituya.

SRA. CONSEJERA-DELEGADA DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID